



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



### ACUERDO DE CONCEJO N° 071 - 2017 - MDA

Asia, 18 de noviembre del 2017.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ASIA.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17.11.2017, el Informe N° 1138-2017-RENP-ODUR/MDA, de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, el Informe N° 365-2017-MBCH-OAL/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 184-GPYP-2017-MDA de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Memorandum N° 294-2017-GM/MDA de la Gerencia Municipal, que solicita la aprobación de cobertura presupuestal por la suma de S/. 332,932.65 (Trescientos Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Dos con 65/100 Soles), para el financiamiento del Proyecto "SUB SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 22.9KV CON OPERACIÓN INICIAL EN 10KV Y EL SUB SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, URBANIZACIÓN CASUARINAS (MANZANAS E, F, G, J, M, Ñ y S), y URBANIZACIÓN MIRAFLORES (MANZANAS B, C, D, E, F), ANEXO 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la mencionada Ley señala que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 0536-2017-RENP-GDUR/MDA de fecha 16.05.2016, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, hace de conocimiento la existencia de una serie de observaciones de carácter técnico, en otros casos se indica el hurto de cables subterráneos y tubos afectados por terceros, cuyos trabajos aún no han sido culminados; asimismo, el Supervisor de la Concesionaria Luz del Sur, precisa que los materiales eléctricos instalados se encuentran corroídos, y cuando más tiempo se deje a la intemperie, mayor será el daño para la reposición, opinando, que con la finalidad de no perjudicar a la población, es necesario que la municipalidad actúe directamente en la solución del problema, para el caso resolviendo el contrato y autorizar a la Procuraduría Pública Municipal el inicio de las acciones legales, asimismo se contrate a un Ingeniero Eléctrico y/o contratista en la especialidad quien presente su propuesta económica para levantar las observaciones planteadas por la Concesionaria y ejecute dichos trabajos, cuyos gastos deberá ser asumido por el CONSORCIO C&C en el proceso legal que se ha iniciado, recomendando se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para su opinión correspondiente.

**Asia capital Turística del Verano**





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Que, mediante Informe N° 0207-2017-MBCH-OAL/MDA de fecha 20.06.2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el Contrato suscrito entre las partes, sigue vigente, y según lo establecido en el cuaderno de obra, hasta la fecha no se ha concluido la obra, evidenciándose un exceso en el plazo de ejecución de la obra, y que a la fecha el contratista no ha renovado su carta fianza, pese a que el contrato no ha concluido; opinando, que se debe proceder con la Resolución de Contrato N° 006-2014-MDA, toda vez que hasta la fecha no se ha cumplido con concluir la obra en mención, esta resolución debe ser realizada en atención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ha incurrido en penalidad por mora, así como en un retraso injustificado al no culminar hasta la fecha la obra, verificándose también la no renovación de la Carta Fianza; correspondiéndole a la Municipalidad, asumir y culminar la ejecución de la obra, consecuentemente el levantamiento de las observaciones realizadas por Luz del Sur SAA en atención a lo expresado en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 1017 concordante al artículo 209° del Reglamento, que indica, facultar al Procurador Público Municipal, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes; correspondiendo al Concejo Municipal, a fin que tengan conocimiento de lo expresado en el presente informe, por lo cual deberán remitir todos los actuados para su evaluación.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28.06.17, a través del Acuerdo de Concejo N° 033-2017-MDA, acuerda encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad proceder con la Resolución de Contrato de ambos proyectos ejecutados por el CONSORCIO C&C, y gestionar el procedimiento para la culminación de la obra de acuerdo a las observaciones consignadas en cada uno de los proyectos por la Concesionaria Luz del Sur.

Que, con fecha 17.08.2017, se hace entrega al CONSORCIO C&C, la Carta N° 242-2017-RENP-GDUR/MDA por Vía Notarial, a la dirección consignada en el contrato suscrito entre las partes, donde la entidad Notifica al representante legal del CONSORCIO C&C sobre la Resolución de Contrato N° 006-2014-MDA, debido al incumplimiento del contrato, de conformidad al artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a esa fecha.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2017-A/MDA de fecha 11.10.2017, se resuelve el Contrato N° 006-2014-MDA suscrito entre el CONSORCIO C&C integrado por las Empresas CANDIOTI GROUP SAC y CARLOS OVIEDO SALAS HURTADO y la Municipalidad Distrital de Asia, para la Ejecución de la Obra: "SUB SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 22,9KV CON OPERACIÓN INICIAL EN 10KV Y EL SUB SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, URBANIZACIÓN CASUARINAS (MANZANAS E, F, G, J, M, Ñ Y S), Y URBANIZACIÓN MIRAFLORES (MANZANAS B, C, D, E, F), ANEXO 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE".

Que, de acuerdo a las consideraciones antes indicadas, esta Gerencia con las facultades dadas en el Acuerdo de Concejo N° 033-2017-MDA, ha procedido a solicitar el Servicio de Elaboración del Expediente Técnico de dicho proyecto, donde se contemple subsanar todas las observaciones encontradas por la Concesionaria, en el cual contempla cambio de accesorios eléctricos que se encuentran corroídos y otros, así como los trabajos de la mano de obra, esto con la finalidad de conocer el monto real de la inversión a efectuarse, siendo esta, la única forma de conocer la magnitud de los trabajos a ejecutarse, para el cual se contrató los servicios de una consultoría.

**Asia capital Turística del Verano**





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Que, con fecha 21.09.2017, el Consultor MAR CONTRATISTAS EIRL, hace entrega del Expediente Técnico para realizar trabajos a ejecutarse, el cual permitirá levantar todas las observaciones encontradas por la Concesionaria, cuya inversión asciende a la suma de S/. 332,932.65 (Trescientos Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Dos con 65/100 Soles)

Que, estando al amparo de lo expuesto en la presente y de conformidad con las atribuciones que le competen a la Alcaldía según lo dispuesto en el inciso 6° del Artículo 20°, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 39° y el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** una Cobertura Presupuestal por la suma de S/. 332,932.65 (Trescientos Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Dos con 65/100 Soles), para la financiación e ejecución del Proyecto: "SUB SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 22,9KV CON OPERACIÓN INICIAL EN 10KV Y EL SUB SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, URBANIZACIÓN CASUARINAS (MANZANAS E, F, G, J, M, Ñ Y S), Y URBANIZACIÓN MIRAFLORES (MANZANAS B, C, D, E, F), ANEXO 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE"; cuyos recursos permitirán dar solución de manera definitiva del proyecto en mención, cuyos recursos sean tomados del Proyecto: Perforación e Equipamiento de Pozo Tubular, Caseta de Bombeo en el Anexo Fundo el Platanal-Asia considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA; que cuenta con saldos por la suma de S/. 141,539.04 (Ciento Cuarentiun Un Mil Quinientos Treinta y Nueve con 04/100 Soles), y de la Consultoría: "Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Distrito de Asia-Cañete" que cuenta con recursos por la suma de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) de las cuales se tomara la suma de S/. 191,393.61 (Ciento Noventiun Mil Trescientos Noventa y Tres con 61/100 Soles); la misma deberá ejecutarse bajo la modalidad de contrata.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto, Subgerencia de Logística y demás áreas pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Asia capital Turística del Verano**